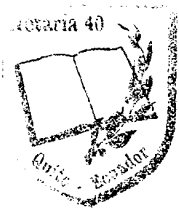


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES
INTERNACIONALES CIA. LTDA.
QUE OTORGA
MARCO VINICIO LEGUISAMO CALDERÓN,
VICENTE FERNANDO ARCOS PANTOJA,
FERNANDO EDUARDO MOSQUERA MAKENZIE Y
POLO FABIÁN BRITO ANDRADE
CUANTÍA: 400.00**

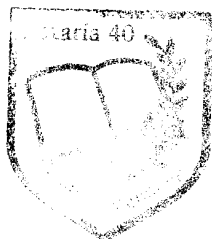
(DI: 3ª, COPIAS)

d.a.l.y.

consti_represmundo

Escritura No. 4353.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de septiembre año dos mil siete, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen el señor Marco Vinicio Leguisamo Calderón, de estado civil casado; Vicente Fernando Arcos Pantoja, de estado civil divorciado; Fernando Eduardo Mosquera Makenzie, de estado civil casado; Polo Fabián Brito Andrade, de estado civil casado; por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Constitución de Compañía **REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES: FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía **REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.**, como en efecto así lo hacen, las siguientes personas: el señor **MARCO VINICIO LEGUISAMO CALDERÓN**, casado, por sus propios derechos; **VICENTE FERNANDO ARCOS PANTOJA**, divorciado, por sus propios derechos; **FERNANDO EDUARDO MOSQUERA MAKENZIE**, casado, por sus propios derechos; **POLO FABIÁN BRITO ANDRADE**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse.

SEGUNDA OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto Social: **a)** Importación, compra y venta de partes y piezas de computación, electrodomésticos, electrónica y productos relacionados, **b)** Representación, consignación y comisión de servicios relacionados con la comercialización de productos informático, softwares, electrodomésticos y de computación, **c)** Servicios de asesoramiento gerencial , comercial , legal, tributario, administrativo, financiero y contable para personas naturales y jurídicas , privadas y del estado, nacionales y extranjeras, **d)** Creación, capacitación, implementación de sistemas de franquicias , reingeniería y reorganización empresarial , **e)** Elaboración , impresión y difusión de materiales administrativos, tributarios, educativos y de capacitación, **f)** Importación, exportación, compra y venta de productos de primera necesidad, elaborados,

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



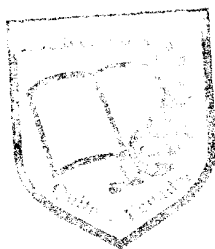
confites, licores y derivados, **g)** Importación, compra y venta de suministros de oficina, bazar y papelería, al por mayor y menor, **h)** Importación, exportación, compra y venta de artículos textiles, ropa interior, trajes de baño, pijamas, medias y lencería, al por mayor y menor, **i)** Importación, exportación, compra y venta de artículos de audio, instrumentos musicales y accesorios; En fin la compañía se dedicara a la importación, registro, comercialización y distribución de todos los productos mencionados; podrá también ejercer el comercio e industria general para cumplir su objeto social; celebrar toda clase de contratos; obtener los prestamos que fueren necesarios; afianzar obligaciones de terceras personas; ejecutar los actos y contratos que sean consecuencia del objeto social; podrá importar implementos insumos o materiales técnicos que fueran necesarios para el funcionamiento de sus oficinas o laboratorios; podrá ejercer la representación de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen al mismo objeto social; podrá ser parte como socia o accionista de otras compañías, especialmente en la misma rama del objeto social. En fin, podrá realizar todos los actos y contratos que sean inherentes o necesarios para cumplir con su objeto social, tanto con personas naturales y jurídicas, privadas y del estado, nacionales y extranjeras. **TERCERA:**

DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por virtud de este instrumento se denominará **REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.** **CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-**

El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. **QUINTA: DOMICILIO.-** La

Compañía que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su domicilio en esta ciudad de Quito; y podrá abrir sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. **SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía

será administrada por el Gerente General y el Presidente, en los términos señalados en los Estatutos Sociales, las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, mediante aviso escrito que



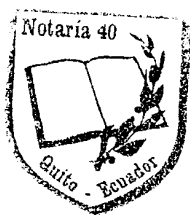
se enviara a los socios a la última dirección que estos tuvieran registrado en la compañía. no podrá considerarse validamente constituida para deliberar si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social . La junta se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en los asuntos judiciales y extrajudiciales, Gerente General que necesitara autorización expresa de la Junta General de socios para realizar inversiones superiores a doscientos salarios mínimos vitales, así mismo necesitará dicha autorización para disponer de los bienes inmuebles de la Compañía.

OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los socios fundadores de la Compañía han acordado adoptar para el Gobierno y administración de la compañía los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA.**

LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- Cada participación dará al socio el derecho de un voto para efectos de la votación. **ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara el número de participaciones que por su aporte le correspondan. Las participaciones serán iguales e indivisibles y no se admitirá la cláusula de interés fijo, la participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivo, en beneficio de otro u otros socios o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime del capital social, se reconoce el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Gerente



General y el Presidente quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y los estatutos de la Compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, con las limitaciones establecidas en la cláusula séptima.

**CAPITULO TERCERO :
DE LA JUNTA GENERAL .-**

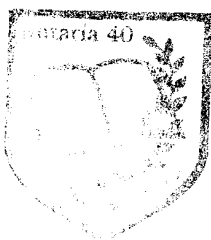
ARTICULO CUARTO.- La Junta General de Socios, constituida legalmente es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Gerente General , al Presidente y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO QUINTO.-

La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año dentro del primer trimestre del año calendario, para conocer los resultados del ejercicio anterior. La Junta General de Socios , además se reunirá extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General; A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados que acrediten la calidad de tales, mediante instrumento escrito con carácter especial para cada Junta General o mediante Poder Especial legalmente conferido.

ARTICULO SEXTO.- Las Juntas Generales .- La Junta General quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Territorio Nacional, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta; Las convocatorias deberán estar suscritas por el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión, será causada la convocatoria con ocho días de anticipación al señalado para la reunión, dirigida a la dirección registrada por cada socio en la compañía, mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente y el Gerente General actuará como secretario de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General o del Presidente, presidirá la Junta o actuará de Secretario a quien designen los concurrentes, el acta de deliberaciones y acuerdo de cada Junta



general llevará las firmas del Presidente y del Secretario, y se formará un expediente de cada Junta General, las actas se extenderán en hojas móviles, foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

ARTICULO OCTAVO .- Son atribuciones de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar Gerente General y Presidente, **b)** Aceptar excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios y asignarles gastos de representación si así lo estimare conveniente **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, **e)** Aprobar al Gerente General la realización de inversiones y gastos superiores a doscientos salarios mínimos vitales, así como la compraventa, enajenación, arrendamiento o cualquier tipo de contrato referente a bienes inmuebles de la Compañía, **f)** Las demás que según la Ley le corresponden.

CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO NOVENO.- El Gerente General y el

Presidente, socios o no, serán elegidos por la Junta General por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios de la misma o fuera de ellos.- Tendrá la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía.- **DE SUS ATRIBUCIONES.**

a) Nombrar, remover por causas justificadas al personal de la Compañía, y, señalar las remuneraciones. **b)** Organizar las oficinas de la Compañía. **c)**

Dirigir el movimiento económico de la compañía **d)** Presentar a la Junta General ordinaria de socios un informe anual y el balance económico, las cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución y

utilidad. **e)** Manejar la caja y cartera de valores. **f)** Cuidar del

archivo y la correspondencia de la compañía . g) Llevar los libros sociales de la compañía . h) Convocar a Junta General de socios . i) Actuar como secretario de la Junta General de socios . j) Celebrar actos y contratos con las amplias facultades que la pueden conferir a los apoderados generales, siempre que no cause perjuicio a los intereses de la compañía . k) Abrir y firmar cuentas de ahorro , corrientes, inversiones a corto y largo plazo, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, aprobar créditos , recibir inmuebles en hipoteca, donar y recibir donaciones a nombre de la compañía . Etc; en fin ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por la ley y por los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO .- Del Presidente y sus Atribuciones.-**

La compañía tendrá un presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente , y sus atribuciones serán : DE SUS FUNCIONES.- a) súper vigilar la buena marcha de la Compañía, el cumplimiento de la ley y los estatutos , b) Presidir y convocar a al Junta General de socios , si no lo hiciera el Gerente General. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva y las demás establecidas en este estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

Son causas de la disolución de la Compañía todas las que se hallan en la ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

CAPITULO SEXTO: DE LOS LIQUIDADORES.- ARTICULO DÉCIMO

TERCERO .- En caso de disolución y liquidación de la Compañía y no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador principal y liquidador suplente el Gerente General y el Presidente respectivamente . La Junta señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

GENERALES.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Las utilidades de la

Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General de Socios resolviera el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los socios a prorrata del valor pagado de sus participaciones.

NOVENA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES** dividido en

cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de un dólar cada una. **DÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Los intervinientes declaran que el Capital Social de la Compañía que contratan y constituyen por virtud de la presente escritura, ha sido pagado en su totalidad en la forma que se detalla en el siguiente cuadro de integración de capital de la Compañía **REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES**

INTERNACIONALES CIA. LTDA.

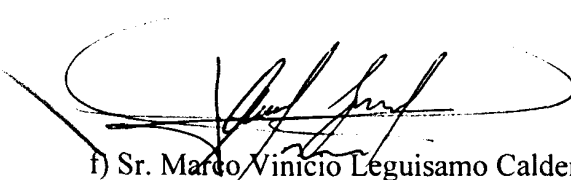
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPA- CIONES
MARCO LEGUISAMO C.	100 USD	100 USD	100
FERNANDO ARCOS P	100 USD	100 USD	100
FERNANDO MOSQUERA M.	100 USD	100 USD	100
POLO BRITO ANDRADE	100 USD	100 USD	100
TOTAL	400	400	400

Los aportes en numerario constan del certificado de cuenta de integración de Capital emitida por el Banco del Pichincha que se acompaña para efectos del caso. En consecuencia, los pagos en numerario referidos en esta cláusula, el capital social de la Compañía queda pagado en su totalidad. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Edwin Altamirano afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4452) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y

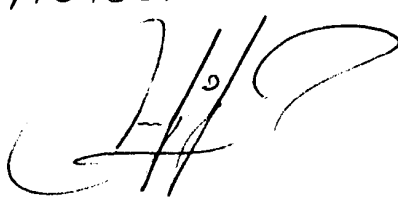
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000005

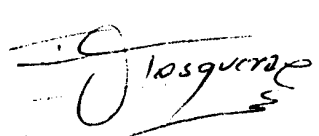
ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual
doy fe.-


f) Sr. Marco Vinicio Leguisamo Calderón

c.c. 170955109-5


f) Sr. Vicente Fernando Arcos Pantoja

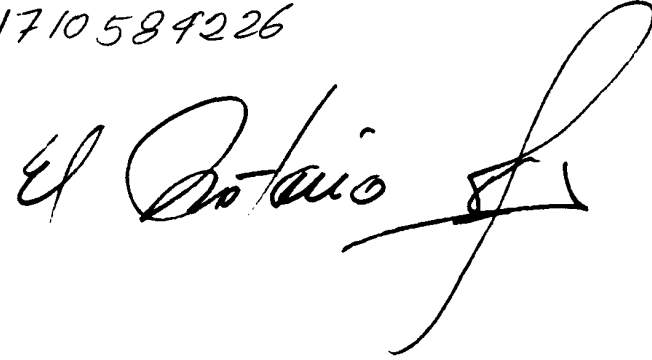
c.c. 100245074-8


f) Sr. Fernando Eduardo Mosquera Makenzie

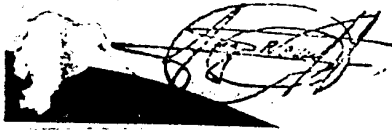
c.c. 170646474-8


f) Sr. Polo Fabián Brito Andrade

c.c. 1710584226


El Notario

ECUATORIANA***** E234313242
CASADO ALBA DEL ROCIO LAGOS AGUIRRE
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JULIO EDUARDO MOSQUERA
ELBA MAGDALENA MAKENZIE
RUMINAHUI 22/12/2004
22/12/2016



CIUDADANIA 170646474-8
MOSQUERA MAKENZIE FERNANDO EDUARDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
09 DICIEMBRE 1960
006- 0380 02755 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

[Signature]



ECUATORIANA***** V334312442
CASADO MARFA E JARAMILLO PUNIN
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE BRITO ULLOA
AMELIA VICTORIA ANGRADE E
QUITO 25/01/2005
25/01/2017

REN 1302116



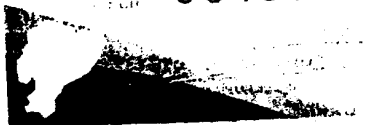
CIUDADANIA 171058422-6
BRITO ANDRADE POLO FABIAN
CHIMBORAZO/ALAUZI/ACHUPALLAS
25 SEPTIEMBRE 1969
002- 0042 00279 M
CHIMBORAZO/ ALAUZI
ACHUPALLAS 1969

[Signature]



ECUATORIANA***** V4442V4442
CASADO LIBRETH / CAVALLOS BCLANOS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS ENRIQUE LEO LEMO
JUANITA IRENE CALDERON
QUITO 25/05/2003
25/05/2015

REN 0643928



CIUDADANIA 170955109-5
LEONISIMO CALDERON MARCO LINDO
PICHINCHA/ QUITO/CHALLALLO
25 MARZO 1972
002- 1079 00179 M
PICHINCHA/ QUITO
CHALLALLO 1972

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

0000006

177-0193
NUMERO

1709551095
CEDULA

LEGUISAMO CALDERON MARCO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHILLOGALLO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

151-0041
NUMERO

1710584228
CEDULA

BRITO ANDRADE POLO FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

2101087



EQUATORIANA*****

V4444V4444

DIVORCIADO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

RAUL MANUEL ARCOS

AIDA ELISA PANTOJA

IBARRA

25/07/2018

0212311



CIUDADANIA

100245074-8

ARCOS PANTOJA VICENTE FERNANDO

CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE

27 SEPTIEMBRE 1975

002- 0194 00600 M

CARCHI/ MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ

1975

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION 2007
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta

7
NUMERO

100245074-8
CEDULA

Arcos Pantoja Vicente Fernando
NOMBRES Y APELLIDOS

PROVINCIA

CANTON

PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

VALIDO POR 30 DIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7157691
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LEGARDA TORRES JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2007 1:54:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7157661 REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 25 de Septiembre de 2007

Mediante comprobante No. **843388347**, el (la) Sr. **MARCO VINICIO LEGUISAMO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	MARCO VINICIO LEGUISAMO CALDERON	US.\$.	100.00
2	VICENTE FERNANDO ARCOS PANTOJA	US.\$.	100.00
3	FERNANDO EDUARDO MOSQUERA MAKENZIE	US.\$.	100.00
4	POLO FABIAN BRITO ANDRADE	US.\$.	100.00
TOTAL		US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, 



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de una CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA. QUE OTORGA MARCO VINICIO LEGUISAMO CALDERÓN Y OTROS. Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de octubre del dos mil siete.



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



0000009

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ. 0004458 de fecha seis de noviembre dos mil siete, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, fue aprobada la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA. Tome nota al margen de escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria a mí cargo, el veinte y cinco de septiembre del dos mil siete.- Quito, veinte y siete de noviembre del año dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 06 de Noviembre del 2.007, bajo el número 3572 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “**REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 25 de Septiembre del 2.007, ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA..**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2143.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 43010.- Quito, a treinta de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000011



28024

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 14 DIC 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESMUNDIAL REPRESENTACIONES INTERNACIONALES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL